



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 FEB 2016

VISTOS; El Informe N°026-2015/GRP-402000-402100 de fecha 28 de enero del 2016, el Informe N°013-2016/GRP-402400 de fecha 27 de enero del 2016, el Informe N°050-2016/GRP-402420 de fecha 26 de enero del 2016, la Carta N°005-2016-ING.FPS recepcionado el 24 de noviembre del 2016, la Solicitud S/N recepcionada el 14 de enero del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Solicitud S/N**, recepcionada el 14 de enero del 2016, el Representante Legal del Consorcio Frias, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frias, Distrito de Frias – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", solicita Ampliación de Plazo N°09 por 35 días calendarios, por la causal de ocurrencia de un hecho fortuito o fuerza mayor, pues se han presentado lluvias y neblina muy densa que dificulta las labores en la zona donde se está trabajando, humedeciendo los muros de la obra haciendo imposible realizar el pintado de los mismos, pues la humedad produce moho en las paredes que constantemente tienen que estar lijándose impidiendo colocar la pintura de acabado que corresponde, afectándose de esta manera la ruta crítica;

Que, mediante **Carta CF-001-2015**, recepcionada el 21 de enero del 2016, suscrita por notario, el Representante Legal del Consorcio Frias comunica su renuncia a los mayores gastos generales que pueda generar la ampliación de plazo solicitada;

Que, con **Carta N°005-2016-ING.FPS**, recepcionado el 24 de noviembre del 2015, el supervisor de la obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa), luego de evaluar la solicitud de ampliación de plazo del contratista indica que efectivamente se trata de un hecho fortuito o fuerza mayor que se produce por el comportamiento de la naturaleza, pues el distrito de Frias se encuentra ubicado cerca de la meseta andina, donde la neblina es constante sobre todo entre los meses de noviembre a marzo, lo cual aunado a las lluvias de la región dificultan los trabajos, debido a que se humedecen los ambientes de la obra generando moho en la pintura, malográndola por el cual se tiene que volver a lijar, esperar que seque y volver a pintar, consecuentemente corresponde otorgar la ampliación de plazo en forma parcial, por cuanto se trata de una causal abierta, la cual no tiene fecha cierta de culminación; sin embargo, discrepa del plazo solicitado, otorgando conformidad por una ampliación de plazo parcial de 17 días calendarios. Asimismo indica que dicha ampliación de plazo no le corresponde mayores gastos generales, en virtud que la causal no es imputable al contratista ni la entidad por tratarse de un hecho fortuito o fuerza mayor, por lo cual la demora resulta ser justificada y no indemnizable;

Que, con **Informe N°50-2016/GRP-402420**, de fecha 26 de enero del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente a la Ampliación de Plazo Parcial N°09 solicitada por el contratista, comparte la opinión del Supervisor de Obra, recomendando su procedencia por 17 días calendarios, así como continuar con su trámite correspondiente y precisando que las actividades realizadas por el contratista serán ejecutadas bajo su



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 FEB 2016

responsabilidad y costo sin que genere perjuicio al estado conforme lo expresado en su carta notarial de renuncia de gastos generales;

Que, siendo así, a través del Informe N°013-2016/GRP-402400, de fecha 27 de enero del 2016, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que, el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°09 por 17 días calendarios; motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente opina por su procedencia, recomendando emitir el documento resolutive en cuestión;

Que, con proveído de fecha 27 de enero del 2016, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutive correspondiente;

Que, mediante el Informe N°026-2016/GRP-402000-402100, de fecha 28 de enero del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°09 por 17 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°005-2016-ING.FPS recepcionado el 24 de noviembre del 2015, el Informe N°50-2016/GRP-402420 de fecha 26 de enero del 2016, el Informe N°013-2016/GRP-402400 de fecha 27 de enero del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 FEB 2016

grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°111-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, de 17 días calendarios solicitada por Consorcio Frias, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frias, Distrito de Frias – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"; contabilizados desde el 14 de enero del 2016 hasta el 31 de enero del 2016; sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Frias, en su domicilio sito en: Jr. Apurímac 261 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL